

mediante tres publicaciones por la prensa que deberán realizarse en el Diario La Hora, para lo cual se le conferirá el extracto que corresponde, bajo prevenciones que de no comparecer se procederá en rebeldía, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad y electrónico para sus notificaciones; además, el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios de conformidad con el artículo innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título V del Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia.- Se fija como pensión mensual provisional alimenticia a favor del niño: **ANTONY DANIEL SAN PEDRO ROSERO** de 8 años de edad, la cantidad de SETENTA dólares americanos, a cada uno de ellos, por no haberse justificado la condición económica del alimentante en forma plena y en base a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en vigencia, que lo pagará el demandado señor **GUILLEERMO ROGELIO SAN PEDRO MALAGÓN** desde la presentación de la demanda, esto es desde el 18 de agosto del 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos innumerados 8 y 9 ibidem, durante los cinco primeros días de cada mes. Una vez que sea citado en legal forma el demandado, se convocará a las partes a la audiencia única, de conformidad con el Art. innumerado 35 reformatorio. Agréguese la partida de nacimiento adjunta. Téngase en cuenta el anuncio de la prueba constante el numeral 13, literal d) del formulario, la cuantía, su abogado defensor y casillero judicial señalado.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Francisco Xavier Alarcón.- El Juez Adjunto.

Lo que cito a usted para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Ibarra para futuras notificaciones.

Ibarra, 15 de Septiembre del 2010

Dr. Marcelo Huaca
Secretario Adjunto
Hay firma y sello
Ad/18622/ai

Se comunica al público, la Anulación por pérdida del DPV No 15001DPV000166-1 por el valor de 1000 a favor de Diego Carvajal Pérez.

22 JUN 2011

ad/18627/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000050

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A LOGINCARSA.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A LOGINCARSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón **SAN PEDRO DE HUACA**, el 19 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003959 de 22 de Septiembre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **SAN PEDRO DE HUACA**, provincia de **CARCHI**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 3.000,00** Número de Acciones **3.000** Valor **US \$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,.....**

Quito, 22 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA.

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

mr/8330/at

LA HORA 30-SEPTIEMBRE-2011